



**ACUERDO NÚMERO 031-A-2013**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el que debe realizarse de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos, la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropogénica.

**CONSIDERANDO:** Que al tenor del Artículo No. 70 de la Ley Forestal, para asegurar la sostenibilidad y productividad de los bosques públicos y privados será obligatorio el Plan de Manejo Forestal, el cual incluirá una Evaluación de Impacto ambiental.

**CONSIDERANDO** Que la preparación de Planes de Manejo y sus Planes Operativos corresponde al titular del terreno Forestal y deberá ser formulado por un profesional forestal debidamente colegiado, para ser presentados al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, asimismo es su facultad aprobar los Reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida Silvestre.

**POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del ICF, con miras de lograr una buena y sana administración en uso de las facultades que le confiere la Ley y con fundamento en los artículos 1 y 340 de la Constitución de la República.- Artículos 1, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 17, numerales 1, 2, 3; 18 numerales 3, 6, 7, 17 y 22; 19 numerales 2, 3, 4 y 5; 68, 70, 71, 72, 74 y 89 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto No. 98-2007; Artículos 169, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 183 y 184 del Reglamento General de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**RESUELVE**

PRIMERO: Aprobar la **Guía para la Elaboración de Planes de Manejo Forestal en Bosques de Coníferas Iguales o Mayores a 100 Hectáreas** emitidas por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal.



Los bosques, para las personas **AÑO INTERNACIONAL DE LOS BOSQUES - 2011**



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre




**SEGUNDO:** Aplicar de manera inmediata la "Guía para la Elaboración de Planes de Manejo Forestal en Bosques de Coníferas Iguales o Mayores a 100 Hectáreas" la cual deberá ser utilizada por los propietarios de áreas forestales públicas y privadas en todo el país.

**TERCERO:** Hacer del conocimiento público a través de la página virtual del ICF, y a través de las Oficinas Regionales Forestales, la aplicación irrestricta de la presente Guía para la elaboración y aprobación de Planes de Manejo Forestal de Bosques de Conífera iguales o mayores a 100 hectáreas.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece. CUMPLACE

  
**ING. JOSE TRINIDAD SUAZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
**ABG. MARTHA GUADALUPE TERUEL**  
**SECRETARIA GENERAL**



Los bosques, para las personas **AÑO INTERNACIONAL DE LOS BOSQUES • 2011**